# 2025

Instituto Geográfico Nacional

Dirección Nacional de Servicios Geográficos

Área de Geografía

# ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE "AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN" Y "APROBACIÓN FINAL DE OBRA"]

Este documento es un compendio de las normas y procedimientos que sirven de apoyo al usuario que solicite la revisión de su obra al IGN. El mismo incluye indicaciones técnicas y administrativas sobre la representación y/o descripción del territorio argentino, así como también instrucciones que facilitarán el proceso de tramitación a través del sistema nacional de **Trámites a distancia (TAD).** 

# Contenido

1.	. Objeto de la revisión geográfica y autoridad de aplicación			
2.	Tipos de obras que deben presentarse en el IGN			
3.	Tra	mitación ante el IGN para la revisión geográfica	5	
	3.1.	Autorización de impresión	6	
	3.2.	Aprobación final de obra	8	
	3.3.	Especificaciones para GPS	10	
4.	Sub	osanación de errores	11	
5.	Cor	nunicación entre el solicitante y el IGN	12	
6.	Cos	ctos, forma de pago y duración de los trámites	13	
	6.1.	Costos	13	
6.2. Forma de pago		Forma de pago	13	
	6.3.	Duración de los trámites	17	
7.	Asp	oectos que serán considerados en la revisión geográfica	18	
	7.1.	Normas técnicas generales para la producción cartográfica	18	
	7.1	1. Fuentes de información para la representación del territorio nacional	19	
7.1.2.		.2. Trazado de límites internacionales e interprovinciales	19	
	7.1	.3. Ubicación de elementos geográficos localizados sobre límites internacionales	25	
	7.1	.4. Ubicación de asentamientos humanos principales	27	
7.1.5.		.5. Empleo de topónimos	27	
	7.1	.6. Niveles de intervención sobre las obras	28	
	7.2.	Normas técnicas generales para la descripción literaria del territorio nacional	29	

# 1. Objeto de la revisión geográfica y autoridad de aplicación

De acuerdo al Art. 1 de la **Ley N° 22.963** (Ley de la Carta), "la representación del territorio continental, insular y antártico de la República Argentina, editada en el país en forma literaria o gráfica con cualquier formato y finalidad, así como la proveniente del extranjero destinada a ser distribuida en el país, deberá ajustarse estrictamente a la cartografía oficial establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional".

El Art. 16 de la misma ley indica que "el Instituto Geográfico Nacional tendrá a su cargo la fiscalización y aprobación de toda obra literaria o gráfica, documento cartográfico, folleto, mapa o publicación de cualquier tipo, en que se describa o represente en forma total o parcial el territorio de la República Argentina".

Conjuntamente, el Art.1 de la **Ley N° 24.943** determina que "la publicación de cualquier documento cartográfico, folleto o mapa que haya sido aprobado por el Instituto Geográfico Nacional de acuerdo a las normas establecidas en esta ley, deberá llevar una inscripción al pie del mismo, en forma visible y clara, que exprese *Aprobado por el Instituto Geográfico Nacional* con su correspondiente número de expediente de aprobación".

También, el Art. 18 de la **Ley N° 22.963** establece la prohibición de "la publicidad de cualquier carta, folleto, mapa o publicación de cualquier tipo que describa o represente, en forma total o parcial, el territorio de la República Argentina, sea en forma aislada o integrando una obra mayor, sin la aprobación previa del Instituto Geográfico Nacional".

Además, el Art. 4 de la **Ley N° 26.651** indica que "Las editoriales deberán incluir el mapa bicontinental de la República Argentina, referido en la presente, en las nuevas ediciones de los libros de texto. Los textos editados con anterioridad deberán incorporar el mapa bicontinental en caso de reimpresión o reedición."

Por último, la **Ley N° 27.557** modifica el Art. 6° de la **Ley N° 23.968** sobre Espacios Marítimos estableciendo la demarcación del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina.

# 2. Tipos de obras que deben presentarse en el IGN

Cualquier obra que contenga representaciones o descripciones del territorio nacional debe ser presentada ante el IGN para su aprobación, ya sea que las mismas sean digitales, impresas u otro tipo de objetos. Entre los tipos más comunes se encuentran las siguientes:

- manuales escolares
- mapas
- revistas
- atlas geográficos y cartográficos
- folletos
- libros
- globos terráqueos
- navegadores GPS de usos diverso<sup>1</sup>
- \* Para consultas sobre artículos que no estén en esta lista comunicarse por mail a **geografia@ign.gob.ar**

Tabla 1: Posiciones arancelarias alcanzadas por la Ley N° 22.963 (Ley de la Carta)

Nomenclatura Común del	Descripción
MERCOSUR (NCM)	•
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, <b>cuadernos</b> , carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
4902	<b>Diarios y publicaciones periódicas</b> , impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.
4906	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4907	Sellos ( <b>estampillas</b> ) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.
4911	Los <b>demás impresos</b> , incluidas las estampas, grabados y fotografías.
8517	Teléfonos, incluidos los <b>teléfonos celulares</b> (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz,

<sup>1</sup> Excepto aquéllos que contengan "...cartografía náutica electrónica confeccionada sobre la base de las normas establecidas por la ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL..." (Art.1 de la Resolución 11/2018 de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA).

	imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)], distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.
8523	Discos, cintas, <b>dispositivos de almacenamiento permanente de datos</b> a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.
Aparatos de radar, <b>radionavegación</b> o radiotelemando.	
8527	Aparatos receptores de <b>radiodifusión</b> , incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.
9015	Instrumentos y <b>aparatos de geodesia</b> , topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.

# 3. Tramitación ante el IGN para la revisión geográfica

Existen dos tipos de trámites referidos a la fiscalización que realiza el IGN: la "**Autorización de impresión**" y la "**Aprobación final de obra**". El primero de ellos es un mecanismo de control previo a la producción o impresión de la obra, mientras que el último, corresponde a un trámite de control *ex post*. FE

El certificado de "Autorización de impresión" tiene el propósito de autorizar la impresión o producción de cualquier obra o publicación que represente en forma parcial o completa el territorio continental, insular y antártico de la República Argentina. Cuando la obra presentada al IGN no merezca observaciones, se devolverá al usuario un certificado de "Autorización de impresión". De acuerdo a la Ley N° 24.943, el número de expediente que da origen a dicho certificado de autorización deberá figurar en forma visible y clara en el apartado de legales de la obra mediante el siguiente texto: "La presente publicación se ajusta a la representación oficial del territorio de la República Argentina establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional por Ley N° 22.963 y su impresión ha sido aprobada por Expte. Nº..., de fecha...". Por último, cuando la obra presentada no se ajuste a lo establecido en la Ley N° 22.963 se devolverá al usuario un documento que contiene las modificaciones que deberán realizarse a la obra para su aprobación.

El certificado de "Aprobación final de obra" tiene el propósito de autorizar la distribución y/o comercialización en el territorio nacional y la exportación de cualquier obra o publicación que represente en forma parcial o completa el territorio continental, insular y antártico de la República Argentina. Cuando la obra presentada al IGN no merezca observaciones, se emitirá un certificado de "Aprobación final de obra". En caso de publicaciones que no hubieran obtenido previamente la "autorización de impresión", deberá figurar con un adhesivo perfectamente fijado, en forma visible y clara en el apartado de legales de la obra, la siguiente leyenda: "La presente publicación se ajusta a la representación oficial del territorio de la República Argentina establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional por Ley N° 22.963 y ha sido aprobada por Expte. Nº..., de fecha...", siendo el número de expediente el que se desprende de este trámite.

El certificado de "**Aprobación final de obra**" tiene una duración de un año a partir de la fecha de emisión. Una vez vencido el solicitante deberá realizar un nuevo pedido de aprobación. La validez del certificado implica la autorización para su comercialización y/o distribución interna, así como para su importación o exportación, sea ésta permanente o temporaria, y podrá usarse en múltiples destinaciones u operaciones, dentro del período de vigencia.

Para cumplimentar los trámites de revisión geográfica ante el IGN el interesado deberá ingresar a través del sistema nacional de **Trámites a Distancia** (TAD - <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>), completar el formulario solicitado y adjuntar la documentación correspondiente.

A continuación se describen los pasos que deberá llevar a cabo el usuario para solicitar los certificados de "Autorización de impresión" y "Aprobación Final de Obra" a través del sistema TAD.

Si se desea obtener más información en cuanto a la realización de trámites en TAD, es posible descargar el manual de usuario y acceder a tutoriales audiovisuales en <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html">https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html</a>.

# 3.1. Autorización de impresión

- a. Para comenzar el usuario deberá ingresar al sistema utilizando su clave fiscal de AFIP. La primera vez que ingrese se le solicitarán algunos datos personales y aceptar los términos y condiciones. Luego deberá buscar e iniciar el trámite correspondiente.
- b. El nombre del trámite en TAD es "Autorización de impresión. Instituto Geográfico Nacional (IGN)", por lo tanto, el usuario podrá realizar la búsqueda del trámite ingresando el nombre del organismo o bien, el nombre del trámite (ver Ilustración 1).

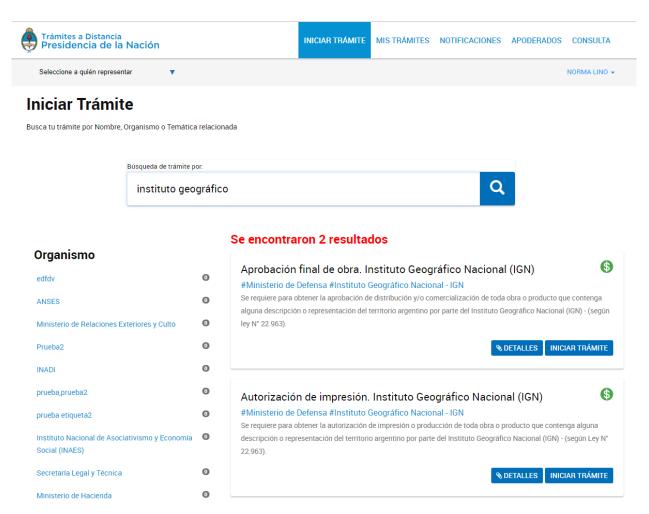


Ilustración 1: búsqueda del trámite de autorización de impresión en TAD

c. El usuario deberá iniciar el trámite, completar el formulario y adjuntar la obra a revisar (si bien el sistema acepta distintos formatos de archivos, en este caso sólo se aceptarán obras en formato pdf). En ningún caso se aceptarán versiones incompletas. En caso que el tamaño del archivo exceda la capacidad permitida existe la opción de enviar el documento mediante plataformas para compartir archivos on line como por ejemplo WeTransfer, Dropbox, Drive, y otros, enviando el url por mail a **geografía@ign.gob.ar** o bien en las observaciones del formulario.

# Autorización de impresión. Instituto Geográfico Nacional (IGN)

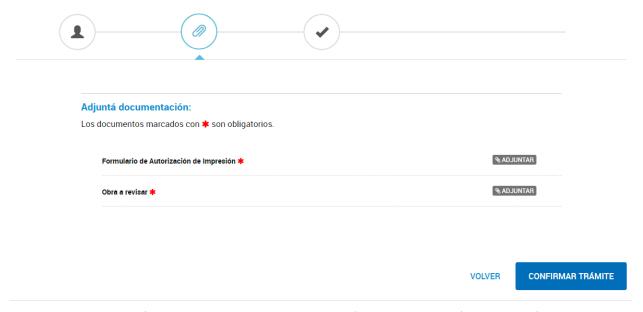


Ilustración 2: documentos a adjuntar para el trámite de autorización de impresión

d. Luego, deberá presionar el botón "Confirmar trámite". Con esta acción se generará automáticamente el expediente electrónico con su correspondiente número. Este número de expediente es el que el usuario deberá incluir en el apartado de legales de la obra una vez autorizada la misma.

# Autorización de impresión. Instituto Geográfico Nacional (IGN) El trámite se generó con éxito Número de trámite Número de trámite: EX-2018-01829019--APN-MM Este or esta en su buzon de trámites Documentación asociada: PV-2018-01829021-APN-MM IF-2018-01828621-APN-MM IF-2018-01828621-APN-MM PV-2018-01829022-APN-MM PV-2018-01829022-APN-MM

Ilustración 3: generación del expediente de autorización de impresión

- e. Finalmente, el trámite electrónico ingresará al IGN para iniciar el proceso de revisión. Si la obra cumple con los requisitos, será aprobada, y el certificado de autorización subido al expediente y posteriormente el cliente será notificado al correo que haya indicado. El usuario podrá hallarlo ingresando en la solapa "Mis trámites" que se encuentra arriba de la página, buscando el expediente correspondiente.
- f. En caso de que se requieran correcciones y/o ampliar información sobre la obra y el trámite en general, el usuario encontrará las especificaciones pedidas en la pestaña "Tareas pendientes" que se encuentra dentro de "Mis trámites".

# 3.2. Aprobación final de obra

- a. Para comenzar el usuario deberá ingresar al sistema utilizando su clave fiscal de AFIP. La primera vez que ingrese se le solicitarán algunos datos personales y aceptar los términos y condiciones. Luego deberá buscar e iniciar el trámite correspondiente.
- b. El nombre del trámite en TAD es "Aprobación final de obra. Instituto Geográfico Nacional (IGN)", por lo tanto, el usuario podrá realizar la búsqueda del trámite ingresando el nombre del organismo o bien, el nombre del trámite (ver Ilustración 4).

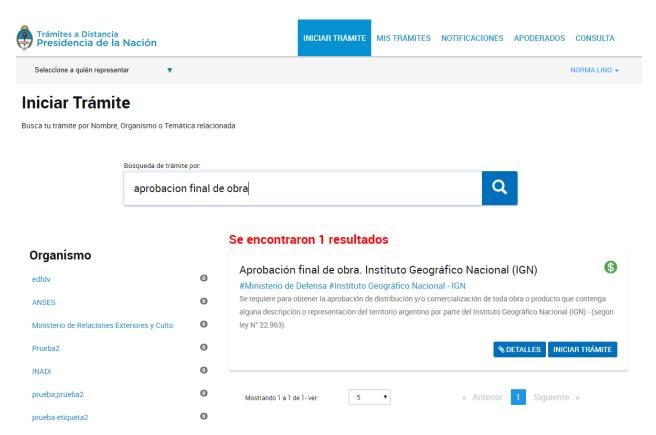


Ilustración 4: búsqueda del trámite de aprobación de obra en TAD

c. El usuario deberá iniciar el trámite, completar el formulario y entregar un ejemplar de la obra definitiva a aprobar en la mesa de entrada del Instituto Geográfico Nacional.

# Aprobación final de obra. Instituto Geográfico Nacional (IGN)

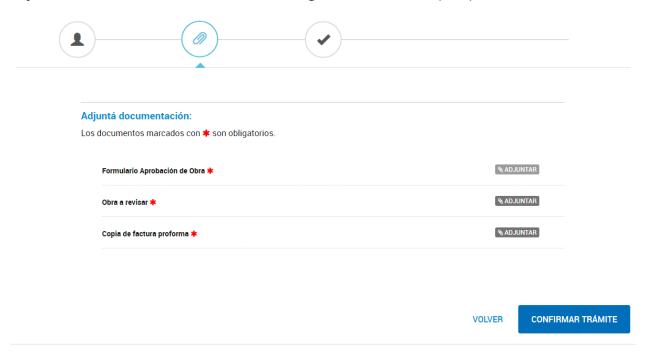
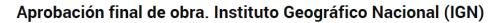


Ilustración 5: documentos a adjuntar para el trámite de aprobación de obra

d. Luego, deberá presionar el botón "Confirmar trámite". Con esta acción se generará automáticamente el expediente electrónico con su correspondiente número. Este número de expediente es el que el usuario deberá incluir en el apartado de legales de la obra una vez autorizada la misma.





El trámite se generó con éxito

# Número de trámite Número de trámite: EX-2018-01832091- -APN-MM Este n° está en su buzón de trámites Documentación asociada: Nombre Acciones PV-2018-01832093-APN-MM IF-2018-01832007-APN-MM <u>.</u> IF-2018-01832066-APN-MM IF-2018-01832027-APN-MM <u>.</u> PV-2018-01832095-APN-MM <u>.</u>

Ilustración 6: generación del expediente de aprobación de obra

- e. Finalmente, el trámite ingresará al sistema GDE (GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA) para revisión por parte del personal del IGN. Si la obra cumple con los requisitos, será aprobada y el certificado de aprobación anexado al expediente. En caso contrario, se emitirá un certificado de rechazo que contendrá los motivos por los cuales no ha sido aprobada. Si la obra tiene correcciones menores, podrá ser aprobada mediante la inclusión de una fe de erratas (ver sección 7.1.6). Esta aclaración deberá adjuntarse en forma física a cada ejemplar que se comercialice.

  Una vez aprobado el trámite, el usuario podrá hallar el certificado correspondiente ingresando al
- f. En casos excepcionales, cuando la obra es importada y no tiene certificado de "Aprobación final de obra" emitido previamente, el solicitante obtendrá un certificado **SDU** (Sin Derecho a Uso) que le permitirá ingresar el producto, pero no distribuirlo, ni comercializarlo. Este permiso provisorio, se otorga al efecto de que el solicitante pueda entregar un ejemplar o producto al IGN para su revisión. En este punto el trámite continúa normalmente.

expediente en la solapa "Mis trámites" que se encuentra arriba de la página.

g. En caso de que se requieran correcciones y/o ampliar información, el usuario encontrará las especificaciones solicitadas en la pestaña "Tareas pendientes" que se encuentra dentro de "Mis trámites".

# 3.3. Especificaciones para GPS

El sistema TAD sólo admite pdf u otros formatos como jpg, sin embargo, se admite el envío de la cartografía digital en formato vectorial (ej. shp) vía mail al correo institucional geografía@ign.gob.ar. La cartografía debe ser enviada únicamente una vez iniciado el trámite por TAD, indicando el número de expediente correspondiente.

# 4. Subsanación de errores

Pueden ocurrir errores u omisiones en la carga de información por parte del solicitante, ya sea al momento de adjuntar la obra o completar el formulario que deberán ser corregidos.

Para notificar las correcciones a realizar el personal afectado al proceso de revisión le enviará al usuario un mensaje a través del TAD, señalando qué documento debe subsanar (obra, formulario o nueva documentación respaldatoria si fuera necesaria). El usuario debe ingresar a TAD, a la solapa "Mis trámites" y luego a "Tareas pendientes", identificar el expediente correspondiente dentro de la carpeta "Iniciados", e ir a "Subsanación". Allí deberá apretar el ícono "Subsanar trámite" que tiene forma de llave de tuercas. Ese botón le permitirá modificar elementos de los formularios o subir nuevamente la documentación exigida. Para finalizar deberá "Confirmar trámite".

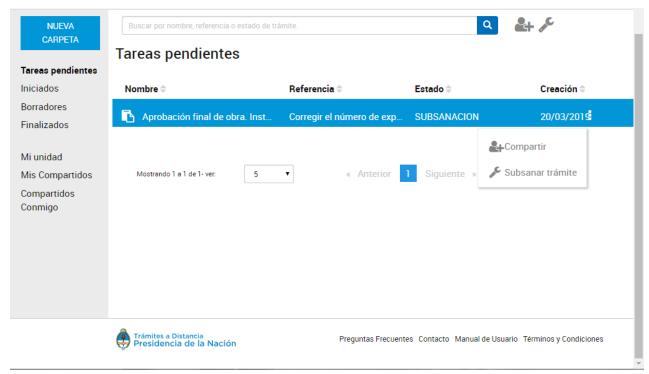


Ilustración 7: subsanación

# 5. Comunicación entre el solicitante y el IGN

Las comunicaciones fehacientes entre el personal afectado a la revisión y el usuario se producirán a través de la plataforma TAD. Tanto en el caso de aprobación como en caso de requerir correcciones, serán notificadas al usuario a través de la misma. Al realizar una notificación en TAD, automáticamente se generará un envío de un correo electrónico a la cuenta que el usuario haya registrado originalmente en AFIP.

Estos canales de comunicación formal no impiden que las partes puedan comunicarse a través de otros medios como ser telefónicamente o correos electrónicos alternativos, pero no se considerarán comunicaciones oficiales.

Para realizar consultas técnicas, el solicitante puede comunicarse al correo electrónico: geografia@ign.gob.ar, nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hs.

Para efectuar la entrega de obras, en Av. Cabildo 381, Planta Baja, Mesa de Entradas, en el horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

# 6. Costos, forma de pago y duración de los trámites

#### 6.1. Costos

El costo del certificado "Autorización de impresión" se determina en función de la cantidad de horas que demande el proceso de fiscalización o revisión de la obra. El valor de una (1) hora de revisión es igual a \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL).- (actualizado a febrero de 2025, y equiparado a 10 Unidades Retributivas por Servicio).

El costo del certificado "Aprobación final de obra" es igual a \$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL) (actualizado a febrero de 2025 y equiparado a 40 Unidades Retributivas por Servicio<sup>2</sup>).

#### Otros trámites:

- Nota de "No Intervención" (cartografía náutica<sup>3</sup>): \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL)
- Nota de "No Correspondencia": Gratis

Una vez autorizada o aprobada la obra según corresponda, el usuario recibirá una notificación señalando que el trámite está en condiciones de ser aprobado y el costo del mismo.

El pago deberá realizarse a través del sistema **e-Recauda** (<a href="https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/">https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/</a>). Una vez abonado el trámite, deberá enviar el VEP generado y el comprobante de pago respectivo al medio de comunicación utilizado, ya sea correo electrónico o plataforma TAD, para luego proceder a confeccionar el respectivo certificado de autorización o aprobación. Se le notificará una vez que el mismo se encuentre generado.

# 6.2. Forma de pago

El sistema e-Recauda admite dos mecanismos de pago: uno con clave fiscal y otro sin clave fiscal. En el primer caso, el usuario deberá adherir el servicio e-Recauda a su clave fiscal de AFIP. Esto le permitirá abonar el trámite mediante un Volante de Pago Electrónico (VEP). En el segundo caso, el usuario podrá efectuar el pago en forma personal a través de las entidades habilitadas.

A continuación se describen los pasos que deberá seguir el usuario para realizar el pago:

a. Una vez que se ha ingresado en el sitio web (con clave fiscal o sin clave fiscal) el usuario deberá seleccionar la "Entidad Receptora de los Fondos" y la "Entidad Ordenante" (ver Ilustración 8).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las UR es una unidad de medida de compensación salarial para los agentes del sector público y se ajusta periódicamente a partir de las paritarias. Quedan exceptuados aquellos productos que contengan cartografía náutica electrónica confeccionada sobre la

base de las normas establecidas por la ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL..." (Art.1 de la Resolución 11/2018 de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA).

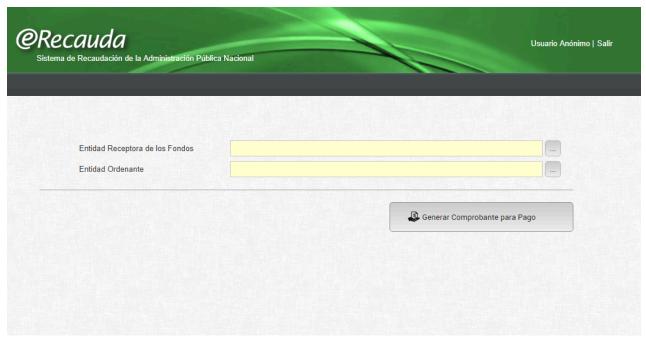


Ilustración 8: Sistema e-Recauda. Determinación de la entidad

b. La entidad receptora y ordenante a consignar es el Instituto Geográfico Nacional. El usuario podrá buscar la entidad por "descripción" escribiendo el nombre completo del IGN, o a través del "código" de entidad número 450 (ver Ilustración 9).

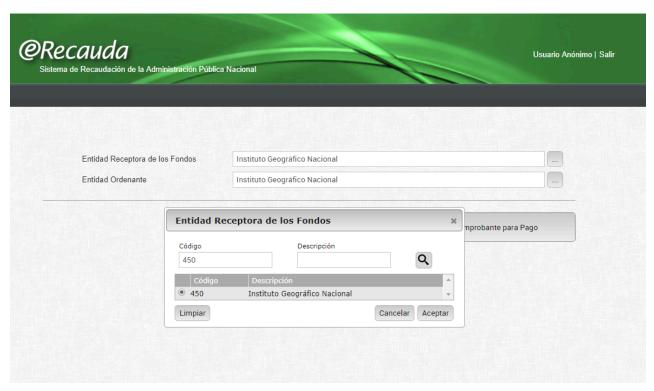


Ilustración 9: Sistema e-Recauda. Búsqueda y selección de la entidad

c. Luego, deberá presionar el botón "generar el comprobante de pago" y seleccionar el tipo de trámite que desea abonar. Los trámites de "Autorización de impresión" y "Aprobación final de obra" se encuentran dentro del ítem "Venta de servicios" (ver Ilustración 10).

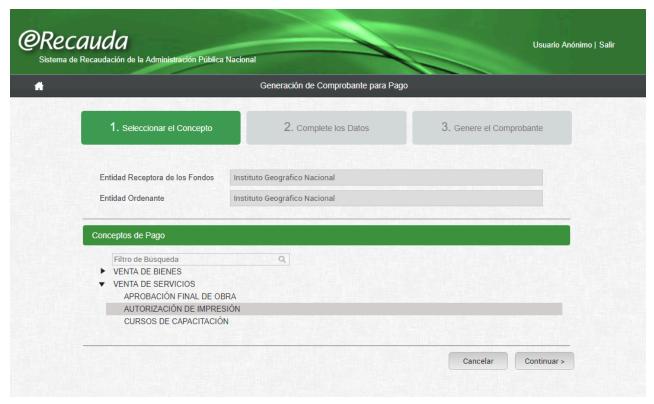


Ilustración 10: Sistema e-Recauda. Selección del tipo de trámite

- d. A continuación se deberá completar los "Datos Generales" y "Datos de contacto". Los campos en amarillo son obligatorios y satisfacen la información requerida para este tipo de trámites.
- e. En la sección "Datos específicos" es importante consignar en el campo "Número de Contrato/Referencia" el número de expediente brindado en el sistema TAD como se muestra en el ejemplo a continuación (ver llustración 11). El "período" se refiere al mes y año en curso.

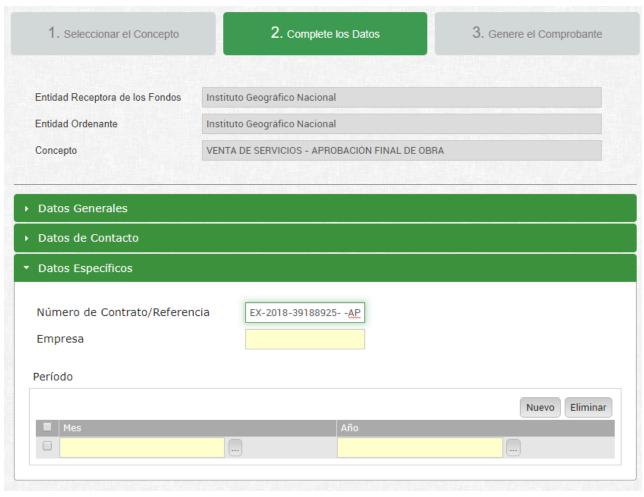


Ilustración 11: E-Recauda. Ingreso de expediente de referencia

f. Una vez completados todos los datos, se deberá generar el pago. Si el trámite se inició con clave fiscal es posible seleccionar la boleta de pago para realizarlo en las entidades habilitadas o un Volante electrónico de Pago (VEP) que permite efectuar el pago por *homebanking* o cajero automático. Si el trámite se inició sin clave fiscal sólo es posible seleccionar la primera opción.



Ilustración 12: medios de pago

g. Una vez abonado, el usuario deberá esperar a que sea verificado el pago. Realizada la verificación por parte del personal afectado al proceso de revisión se emitirá el certificado correspondiente. El usuario será notificado que el documento de aprobación o autorización ya se encuentra subido al expediente.

Si subsisten dudas acerca de cómo tramitar el pago, el usuario puede seguir el siguiente vínculo electrónico que le permitirá descargar un instructivo completo del sistema e-Recauda <a href="https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/static/docs/TE\_EREC\_ERECAUDA Guia Usuario.pdf">https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/static/docs/TE\_EREC\_ERECAUDA Guia Usuario.pdf</a>

# 6.3. Duración de los trámites

La revisión de la obra se realiza dentro de los veinte (20) días hábiles, debiendo el Instituto Geográfico Nacional expedirse en dicho lapso. Si la misma versión de la obra, sin cambios ni alteraciones, ya obtuvo el certificado de "Autorización de impresión", el trámite se realiza dentro de los diez (10) días hábiles.

# 7. Aspectos que serán considerados en la revisión geográfica

# 7.1. Normas técnicas generales para la producción cartográfica

De acuerdo a la Ley de la Carta y sus modificatorias, la representación del territorio continental, insular y antártico de la República Argentina deberá ajustarse estrictamente a la cartografía oficial publicada por el IGN.

Según el artículo 19 de la ley 22.963, "el Instituto Geográfico Nacional no aprobará las publicaciones que no observen las siguientes prescripciones:

- a) La descripción o representación parcial o total del Territorio Continental, Insular y Antártico de la República Argentina, deberá ajustarse a la versión oficial establecida por el Instituto Geográfico Nacional.
- b) La descripción o representación de la totalidad del territorio deberá incluir tanto la parte continental como la insular del mismo y la Antártida Argentina.
- c) La publicación de representaciones parciales del territorio nacional llevará impresa, en forma marginal y a pequeña escala, un mapa completo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, donde estará destacada la situación relativa del sector correspondiente".

En este sentido, el proceso de revisión geográfica realizado por el IGN prestará especial atención en los siguientes aspectos:

- a. Trazado de los **límites internacionales** e **interprovinciales** (ver Sección 7.1.2)
- b. Ubicación de **elementos geográficos** localizados sobre los **límites internacionales** (ver Sección 7.1.3)
- c. Ubicación de **asentamientos humanos** correspondientes a la Capital de Nación, Capitales Provinciales y Cabeceras de Departamentos o Partidos (ver Sección 7.1.3 y 7.1.4)
- d. Empleo de **topónimos** (ver Sección 7.1.5)

Cuando un mapa represente al menos una parte del territorio nacional, el mismo deberá estar acompañado por un cuarterón que contenga al mapa bicontinental señalando sobre el mismo el área descrita en la parte principal. Si se encuentra representada la totalidad de la parte continental americana, se deberá consignar en el título del mismo la leyenda "Parte continental americana" (ver Ilustración 16 a 19). En el caso de graficar al territorio mediante infografías, figuras o contornos, etc, estos deben representar a la Argentina bicontinental.

El Instituto Geográfico Nacional (IGN) revisará sólo aquellos aspectos relacionados a la soberanía de la República Argentina, por lo tanto se excluye de la responsabilidad sobre aspectos de otros Estados. En los mapas de escala mundial y/o continental no es necesaria la utilización del cuarterón de situación relativa.

Quedan exentos de estos requisitos los mapas históricos, de relieve, biomas, regiones naturales, etc. que no contengan límites políticos vigentes.

# 7.1.1. Fuentes de información para la representación del territorio nacional

Los servicios y productos cartográficos del IGN que el productor de la obra puede tomar como referencia se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

# a. Mapas provinciales y mapa bicontinental editados por el IGN

http://www.ign.gob.ar/AreaServicios/Descargas/MapasEscolares http://www.ign.gob.ar/AreaServicios/Descargas/MapasProvinciales

# b. Visor de mapas del IGN

http://mapa.ign.gob.ar/

# c. Capas SIG del IGN

http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/InformacionGeoespacial/CapasSIG

### d. Nomenclador geográfico (búsqueda de elementos geográficos)

http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geografia/Nomenclador/Buscador

# 7.1.2. Trazado de límites internacionales e interprovinciales

A continuación se brindan las trazas de límites y elementos geográficos que deberán ser representados en la cartografía de acuerdo a la siguiente lista que contiene escalas tentativas:

Tabla 2: Representaciones de límites y elementos geográficos de acuerdo a la escala utilizada

Escala	Elemento	Observaciones
1:300.000.000 y mayores (con más detalle)	Límite de la Antártida Argentina (ver Ilustración 13)	Cuando el mapa consigne división política. El mismo debe representarse con un signo diferente al del límite internacional.
	Límite marítimo argentino-chileno (ver Ilustración 13)	Cuando el mapa consigne división política.
	Islas Malvinas (ver Ilustración 13)	
1:90.000.000 y	Isla de Los Estados (ver Ilustración 14)	
mayores (con más detalle)	Islas Georgias del Sur (ver Ilustración 14)	
	Islas Sandwich del Sur (ver Ilustración 14)	
	Límites de los Espacios Marítimos argentinos - Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental - según Ley N° 27557 (ver Ilustración 14).	Cuando el mapa consigne división política.
	Límite del lecho y subsuelo del Río de la Plata (ver Ilustración 14).	

1:70.000.000 y mayores (con más detalle)	Límite lecho y subsuelo del Río de la Plata (ver Ilustración 15)	Cuando el mapa consigne división política.
mas detaile)	Límite exterior del Río de La Plata (ver Ilustración 15)	Cuando el mapa consigne división política. El mismo debe representarse con un signo diferente al del límite internacional.
	Límite lateral marítimo argentino-uruguayo (ver Ilustración 15)	Cuando el mapa consigne división política.
1:40.000.000 y mayores (con más detalle)	Mapa de la República Argentina - parte continental americana (Ver ilustración 16)	Cuando el mapa consigne división política.
1:12.500.000 y mayores (con más detalle)	Isla Apipé (ver Ilustración 17)	
1: 5.000.000 y mayores (con más detalle)	El ángulo del paralelo de 22° Sur generado por la localidad Yacuiba, Bolivia (ver Ilustración 18)	Cuando el mapa consigne división política.
1: 2.000.000 y mayores (con más detalle)	Isla Martín García (ver Ilustración 19)	

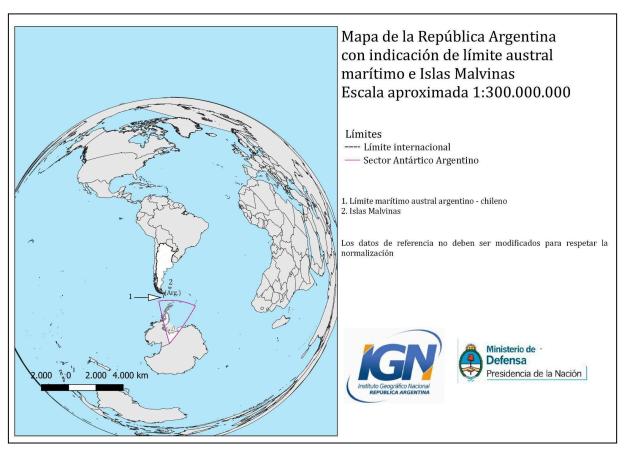


Ilustración 13: Mapa de la República Argentina con indicación de límite marítimo austral e Islas Malvinas



Ilustración 14: Mapa de la República Argentina representando las Islas Malvinas Argentinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y espacios marítimos



Ilustración 15: Mapa Bicontinental de la República Argentina representando los Espacios Marítimos.



Ilustración 16: Mapa de la República Argentina parte continental americana representando los límites del Río de la Plata y espacios marítimos



Ilustración 17: Mapa de la República Argentina representando la Isla Apipé

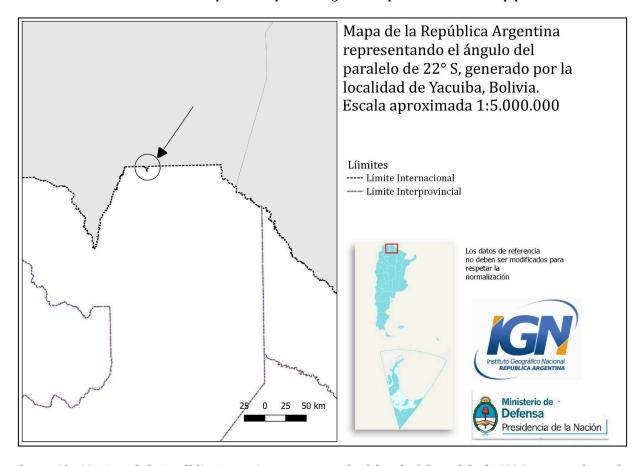


Ilustración 18: Mapa de la República Argentina representando el ángulo del paralelo de 22° Sur generado por la localidad Yacuiba (Estado Plurinacional de Bolivia)

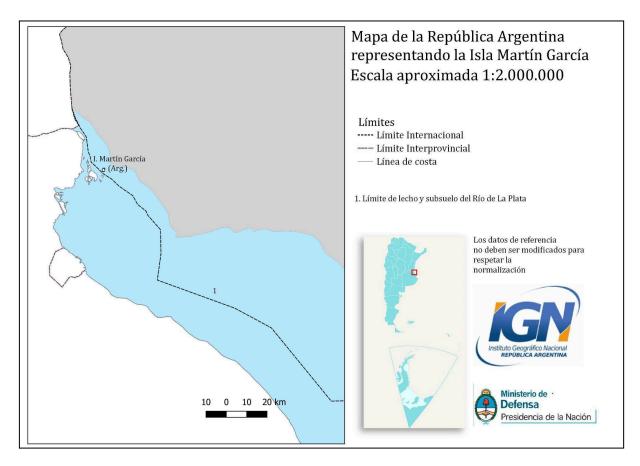


Ilustración 19: Mapa de la República Argentina representando la Isla Martín García

#### 7.1.3. Ubicación de elementos geográficos localizados sobre límites internacionales

Aquellos accidentes geográficos que se encuentran sobre la traza de los límites internacionales no tienen la obligatoriedad de ser representados (cerros, pasos, puentes, etc.). Sin embargo, pueden incluirse según los criterios de necesidad y oportunidad que determine el productor de la obra. En ese caso deberán representarse respetando la precisión de su posición geográfica, su cota y su correcta toponimia.

Para una representación adecuada, el productor de la obra puede utilizar la siguiente serie de link de acceso a los sitios web donde se presenta la información detallada de elementos geográficos ubicados sobre límites internacionales:

-Relieve (volcanes, cerros, montes, abra, etc.)

(https://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/InformacionGeoespacial/CapasSIG)

A continuación se listan los nombres de provincias, sus capitales y de la Ciudad de Buenos Aires.

Tabla 3: Nombres de distritos y capitales

Nombre de provincia/ distrito	Capital
Ciudad Autónoma de Buenos Aires/Ciudad de Buenos Aires	
Provincia de Buenos Aires	La Plata

Provincia de Catamarca	San Fernando del Valle de Catamarca
Provincia del Chaco	Resistencia
Provincia del Chubut	Rawson
Provincia de Córdoba	Córdoba
Provincia de Corrientes	Corrientes
Provincia de Entre Ríos	Paraná
Provincia de Formosa	Formosa
Provincia de Jujuy	San Salvador de Jujuy
Provincia de La Pampa	Santa Rosa
Provincia de La Rioja	La Rioja
Provincia de Mendoza	Mendoza
Provincia de Misiones	Posadas
Provincia del Neuquén	Neuquén
Provincia de Río Negro	Viedma
Provincia de Salta	Salta
Provincia de San Juan	San Juan
Provincia de San Luis	San Luis
Provincia de Santa Cruz	Río Gallegos
Provincia de Santa Fe	Santa Fe
Provincia de Santiago del Estero	Santiago del Estero
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia
Provincia de Tucumán	San Miguel de Tucumán

**Tabla 4: Puentes Internacionales** 

País	Provincia	Elemento geográfico
Uruguay	Entre Ríos	Pte. Inter. General José Gervasio Artigas
Uruguay	Entre Ríos	Pte. Inter. Libertador General San Martín
Uruguay	Entre Ríos	Pte. Inter. Salto Grande
Brasil	Corrientes	Pte. Inter. de La Integración

Brasil	Corrientes	Pte. Inter. Pres. G. Vargas - Pres. A. P. Justo
Brasil	Misiones	Pte. Inter. Comandante Andresito
Brasil	Misiones	Pte. Inter. Comandante Rosales
Brasil	Misiones	Pte. Inter. Pres. Tancredo Neves
Paraguay	Misiones	Pte. Inter. San Roque González de La Santa Cruz
Paraguay	Formosa	Pte. Inter. Juan D. Perón
Paraguay	Formosa	Pte. Inter. San Ignacio de Loyola
Paraguay	Salta	Pte. Inter. Misión La Paz - Pozo Hondo
Bolivia	Salta	Pte. Inter. Aguas Blancas
Bolivia	Salta	Pte. Inter. Los Toldos - La Mamora
Bolivia	Salta	Pte. Inter. Prof. Salvador Mazza – Yacuiba
Bolivia	Jujuy	Pte. Inter. Gdor. Horacio Guzmán

# 7.1.4. Ubicación de asentamientos humanos principales

La representación de los asentamientos humanos que revisten jerarquía de capital de la Nación, capital provincial pueden ser graficados según la necesidad de la obra. En ese caso, deberán representarse respetando su posición geográfica. Los símbolos de cada nivel político administrativo deben ser diferentes en función de su jerarquía. Para una representación adecuada, el productor de la obra puede utilizar el manual de símbolos cartográficos del IGN (http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/ManualDeSignosCartograficos).

El productor de la obra puede utilizar la siguiente serie de link de acceso al sitio web donde se presenta la información detallada sobre asentamientos humanos:

-Base de Asentamientos Humanos de la República Argentina

### http://www.bahra.gob.ar/

# 7.1.5. Empleo de topónimos

Los topónimos o nombres geográficos se refieren a los nombres propios con los cuales se designan los elementos geográficos, ya sean naturales o antrópicos. Se pueden distinguir al menos dos clases de topónimos considerando la normalización de los mismos: los oficiales y los no normalizados. Los primeros son establecidos por una autoridad competente, siguiendo procedimientos administrativos y publicados oficialmente (mediante leyes, decretos, etc.). Mientras que los segundos, no han sido establecidos por una autoridad competente, sino que son el resultado de su uso y, por lo tanto, su denominación puede variar a lo largo del tiempo y según el usuario.

El usuario deberá guiarse por la toponimia publicada por el IGN. Con este fin puede consultar las fuentes de información brindadas en la sección 7.1.1, como por ejemplo el Nomenclador Geográfico del IGN (http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geografia/Nomenclador/Buscador).

Para el uso de topónimos de otros países se sugiere el uso de la información oficial suministrada por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (UNGEGN, por sus siglas en inglés). Esta base de datos incluye los nombres normalizados de Países y Capitales según la información suministrada por los respectivos Estados Miembro. Incluye, además, el nombre oficial y coordenadas de las ciudades de más de 100.000 habitantes de cada país. Para acceder a dicha información, el usuario podrá consultar el sitio web de UNGEGN (http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/geonames/).

El empleo de topónimos en la cartografía deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. De acuerdo a la escala del mapa establecida en la sección 7.1.2, existen algunos elementos geográficos que deben estar acompañados por su correspondiente topónimo y además contener la aclaración del país de pertenencia (Arg.). Los mismos son las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur, Isla Martín García e Isla Apipé. Cuando por cuestiones de graficación no fuera posible consignar con claridad el topónimo y la aclaración de pertenencia, deberá figurar solamente esta última (Arg.). En caso de mapas que no contengan límites internacionales, no es obligatorio consignar nombres ni la referencia de pertenencia.
- b. Existen otros casos de islas e islotes de menor envergadura o importancia estratégica que, como la Isla Martín García o la Isla Apipé, son enclaves situados en aguas pertenecientes a otro país. En estas islas, deberá indicarse su pertenencia empleando para su representación el mismo color del territorio continental argentino y graficando la línea de costa con el mismo tipo de símbolo que el utilizado para el límite internacional siempre y cuando la escala lo permita. Ejemplo de estas islas son la Isla Verde, la Isla Entre Ríos, la Isla Dolores (límite con Paraguay).
- c. En caso de ser consignado, el topónimo Océano Atlántico Sur deberá graficarse también abarcando las aguas jurisdiccionales de la Antártida Argentina ya que la República Argentina no reconoce oficialmente el Océano Antártico.
- d. Los topónimos que se utilicen para identificar elementos geográficos en las Islas Malvinas deberán respetar el listado oficial referido a este archipiélago (http://www.ign.gob.ar/descargas/Islas%20Malvinas%20-%20Toponimia.pdf)
- e. El empleo de topónimos puede requerir la utilización de abreviaturas en función de la escala del mapa y las necesidades de representación de la obra. El productor de la misma debe tomar como referencia la documentación técnica sobre Normas de Abreviaturas generada por el IGN (<a href="http://www.ign.gob.ar/archivos/cartografia/normas generales abreviaturas.pdf">http://www.ign.gob.ar/archivos/cartografia/normas generales abreviaturas.pdf</a>).
- f. Los topónimos correspondientes a aquellos accidentes geográficos sobre los cuales pasa la traza de los límites internacionales no tienen la obligatoriedad de ser consignados. Sin embargo, en caso que la obra incluya alguno de los mismos, estos deberán coincidir con la toponimia oficial. Lo mismo ocurrirá en el caso que el accidente consigne su altura en la obra (ver 7.1.7).

# 7.1.6. Niveles de intervención sobre las obras

En el caso del proceso de "Autorización de impresión", si la obra tuviera correcciones, deberán ser realizadas en su totalidad según las indicaciones y especificaciones que se describieron en los puntos anteriores. En el caso de una obra que no haya realizado este trámite y requiera realizar "Aprobación final de Obra" directamente, se le impondrá diferentes niveles de intervención sobre la misma.

Estos niveles están relacionados con la severidad de los errores u omisiones hallados y su posibilidad de corrección a través de una fe de erratas.

# 1. No aprobación de obra:

- Topónimos y aclaraciones de pertenencia utilizados por terceros países sobre accidentes geográficos pertenecientes al territorio nacional, específicamente sobre aquellos accidentes que se encuentran sobre límites internacionales en el caso de la parte continental, así como los graficados sobre islas y demás entidades situadas en la parte insular y en la Antártida Argentina. En ningún caso se aprobará cartografía que contenga la denominación Falkland Islands.
- Trazado de límite con errores significativos, ya sea sobre la parte continental, insular o de la Antártida argentina.

#### 2. Aprobación de obra con fe de erratas:

- Representación parcial del territorio argentino (no utilización del mapa bicontinental, ni del mapa de situación relativa que exprese dicha dimensión).
- Trazado del límite internacional impreciso, ya sea sobre la parte continental, insular o de la Antártida argentina.
- Trazado incorrecto de la línea de costa del litoral marítimo argentino.
- Ubicación, trazado y toponimia incorrecta de entidades geográficas situadas sobre límites internacionales, así como accidentes insulares y aquéllos situados en la Antártida Argentina. Utilización incorrecta de abreviaturas en estos casos.
- Errores significativos en la graficación de límites interprovinciales.
- Errores significativos en el empleo de los nombres de provincias y capitales (por ejemplo, que figure "Capital Federal" en lugar de "Ciudad de Buenos Aires").

#### 3. Aprobación de obra con observaciones:

- Utilización imprecisa de nombres de provincias y capitales provinciales (ej. "Provincia de Neuquén" por "Provincia del Neuquén").
- Trazado impreciso de los límites interprovinciales.
- Utilización incorrecta de abreviaturas en la descripción de entidades geográficas graficadas al interior del territorio nacional.

En estos casos de observaciones menores el certificado que se emita contendrá la siguiente frase: "La cartografía y textos de la presente obra referidos a límites territoriales y su proceso de constitución no comprometen en modo alguno al Estado Argentino".

#### 4. Aprobación de obra

• Aprobado sin observaciones que formular.

# 7.2. Normas técnicas generales para la descripción literaria del territorio nacional

De acuerdo a la Ley de la Carta y sus modificatorias, además de la representación cartográfica del territorio continental, insular y antártico de la República Argentina, deberán adecuarse a las normas legales las referencias literarias y cualquier otra fuente de información.

Según el artículo 16 de la ley 22.963, "el Instituto Geográfico Nacional tendrá a su cargo la fiscalización y aprobación de toda obra literaria o gráfica, documento cartográfico, folleto, mapa o publicación de

cualquier tipo, en que se describa o represente en forma total o parcial el territorio de la República Argentina".

En este sentido, el IGN controlará cualquier tipo de descripción de elementos geográficos, así como cualquier otro dato que remita a las características del territorio nacional según las especificaciones determinadas en el punto 7.1.

En todo caso, el IGN no aprobará publicaciones que consignen topónimos extranjeros para objetos geográficos argentinos, ya sea cerros, pasos, islas u otros, como así también topónimos relacionados con las Islas Malvinas que no se encuentren en el listado de topónimos aprobados por la República Argentina.